



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-51750241- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-433-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-51817728-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **668/20.-**

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL**  
**CAPEX - APJAE**

En la ciudad de Buenos Aires, el 06 de Mayo de 2019, reunidas por una parte la empresa CAPEX SA, con domicilio en Ruta 22 Kilómetro 1244,5 Camino a China Muerta, Provincia de Neuquén, representada en este acto por la Sra. Gabriela María Guida, en su carácter de miembro Paritario conforme surge de la documentación adjunta, en adelante denominada "La EMPRESA", y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE), con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por Norberto Manzano, Secretario General, y Juan Baraldo Secretario de Relaciones Laborales, en adelante denominada "La ASOCIACIÓN" respectivamente, Entidad Sindical con personería gremial y que manifiesta no contar con delegados del personal habilitados para suscribir la presente en los términos del artículo 17 de la Ley 14.250; todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

- a) Que las Partes han acordado un incremento en las remuneraciones convencionales vigentes y de aplicación a los trabajadores encuadrados en el CCT 1364/13 "E", aplicable al establecimiento de La EMPRESA.
- b) Que es intención de las Partes implementar dicho aumento a partir de la firma del presente y para que rija a partir de los haberes del mes de Mayo de 2019, sin perjuicio del trámite de homologación previsto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
- c) Que las presentes consideraciones previas forman parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

**CONTENIDO DEL ACUERDO**

**PRIMERO:**

Se acuerda otorgar un incremento salarial equivalente al 20 % (veinte por ciento) a aplicarse sobre las remuneraciones básicas convencionales percibidas por el personal alcanzado por este acuerdo y vigentes al 30 de abril de 2019, ello a partir del 1 ero (primero) de mayo de 2019 y por el

IF-2019-51817728-APN-DGDMT#MPYT



término de 7 (Siete) meses, comprometiéndose las partes a continuar las tratativas pertinentes con posterioridad a dicho plazo.

Asimismo, se acuerda un nuevo valor para el concepto Bonificación por Antigüedad, el cual ha sido definido en \$ 78,46 (pesos setenta y ocho con 46 /100) por cada año de antigüedad a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Se acompaña ANEXO que forma parte inescindible del presente y donde se consignan los valores de los sueldos Básicos Mensuales vigentes hasta el 30/04/2019 y los nuevos Sueldos Básicos Mensuales para cada una de las Categorías Profesionales del CCT que comenzarán a regir a partir del 1° de Mayo de 2019, sin perjuicio de la pertinente homologación que se solicite ante la Autoridad competente en la materia.

Cabe aclarar que como surgen del ACTA acuerdo firmada con fecha 1 de marzo 2019 en el ANEXO a continuación se detallan las inclusiones de los 2 (dos) nuevas posiciones que surgen de dicha acta.

### **SEGUNDO:**

En virtud que por el presente Acuerdo se modifican parcialmente los entendimientos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250. Sin perjuicio de ello, las Partes instrumentarán el citado incremento salarial a partir del 1° de mayo de 2019 y por el plazo de vigencia convenido y que se consigna en el artículo precedente, comprometiéndose las partes a preservar un marco de armonía laboral y autocomposición de los diferendos que eventualmente se susciten, tal como se desprende de los compromisos asumidos en el Convenio Colectivo de Trabajo del cual este Acuerdo pasa a formar parte.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**APJAE** **CAPEX SA**



**ANEXO**

**A) Escala salarial vigente hasta el 30/04/2019:**

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BÁSICO "C"</b>	<b>SALARIO BÁSICO "B"</b>	<b>SALARIO BÁSICO "A"</b>
COORDINADOR PRINCIPAL	\$ 75.165	\$ 81.687	\$ 88.832
COORDINADOR	\$ 55.908	\$ 61.509	\$ 66.157
TECNICO MECANICO / TECNICO DE INSTRUMENTACION Y CONTROL / JEFE DE TALLER MECANICO / TECNICO ELECTRICO / TECNICO DE AREA QUIMICA	\$ 64.457	\$ 69.935	\$ 75.532
PROGRAMADOR DE MANTENIMIENTO			

**B) Escala salarial vigente a partir del 01/05/2019:**

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BÁSICO "C"</b>	<b>SALARIO BÁSICO "B"</b>	<b>SALARIO BÁSICO "A"</b>
COORDINADOR PRINCIPAL	\$ 90.198	\$ 98.025	\$ 106.598
COORDINADOR	\$ 67.089	\$ 73.811	\$ 79.388
TECNICO MECANICO / TECNICO DE INSTRUMENTACION Y CONTROL / JEFE DE TALLER MECANICO / TECNICO ELECTRICO / TECNICO DE AREA QUIMICA	\$ 77.348	\$ 83.922	\$ 90.638
PROGRAMADOR DE MANTENIMIENTO			
JEFE DE INSTRUMENTACION Y CONTROL	\$ 107.524	\$ 111.826	\$ 116.298
JEFE DE OPERACIONES	\$ 122.801	\$ 127.712	\$ 132.821

  
**APJAE**

  
**CAPEX SA**

IF-2019-51817728-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 433-20 ACU 668-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.